

Amurrio, 30 de junio de 2004

Muy Señores nuestros:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, adjunto a la presente para que se registre como “**Hecho Relevante**” el texto de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas de Tubos Reunidos, S.A.:

Primero.- Aprobar las cuentas anuales e informe de gestión de “Tubos Reunidos” y de “Tubos Reunidos y Sociedades Dependientes” correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003, así como la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio 2003.

Segundo.- Aprobar la siguiente aplicación de los resultados del ejercicio:

- | | |
|--------------------|--------------------|
| • A Reserva Legal: | 369.713,85 euros |
| • A Dividendos | 3.326.355,45 euros |
| • Total Resultado | 3.696.069,30 euros |

En consecuencia, abonados con anterioridad dos dividendos a cuenta por un importe total de 0,1018 euros, el 14 de julio de 2004, se abonará un dividendo complementario de 0,09298 euros brutos por acción (0,079 euros netos).

Tercero.- Nombrar y prorrogar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 8 de la Ley 19/1988 de 12 de julio, el nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad y su Grupo Consolidado, a “PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.” con C.I.F. B-79031290, de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Castellana 43, e inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242, para el ejercicio 2004 prorrogable nuevamente.

Cuarto.- Ratificar y aprobar el nombramiento como Administrador de Dña. Leticia Zorrilla de Lequerica Puig por el sistema de cooptación, realizado por el Consejo de Administración en su reunión del día 1 de diciembre de 2003,

nombramiento que se efectúa ahora por el plazo máximo de cuatro años previsto en los Estatutos de la Sociedad. Dña. Leticia Zorrilla de Lequerica, de nacionalidad española, tiene el D.N.I. nº 30.657.041-L, nació el 2 de julio de 1971, y está domiciliada en Las Arenas-Gecho (Vizcaya), Plaza Zubiko, 8-3º. Dña. Leticia Zorrilla Lequerica, presente en la Junta reitera su aceptación del cargo. Así mismo, se deja constancia del cese como miembro del Consejo de Administración de D. Luis Delclaux Oraá por transcurso del plazo de cuatro años para el que fue nombrado en la Junta General celebrada el 28 de junio de 2000. De esta forma, el Consejo de Administración queda formado por once (11) miembros.

Quinto.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se aprueba el Reglamento de la Junta General de accionistas, que se compone de 18 artículos transcritos en trece hojas por una cara, numeradas del 1 al 13, firmadas en todas ellas por el Secretario de la Sociedad y que se adjunta al acta de la reunión.

Así mismo se deja constancia de que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento del Consejo de Administración ha sido objeto de informe a la Junta General.

Séxto.- Aprobar las siguientes modificaciones de estatutos:

1. Artículo 15 sobre convocatoria de la Junta. Añadir un nuevo párrafo a continuación del primero actual, con la siguiente redacción:

La convocatoria de la Junta se anunciará también en la página web de la Sociedad y se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2. Artículo 16 bis. Añadir un nuevo artículo 16 bis, con la siguiente redacción:

Derecho de información del accionista. Desde la fecha de la publicación de la convocatoria de la Junta General, la Sociedad publicará a través de su página web todo lo exigido por las disposiciones legales o estatutarias, sin perjuicio del derecho del accionista a obtener de forma inmediata y gratuita los documentos que se someten a la aprobación de la Junta y a examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones de estatutos propuestas y el correspondiente informe del órgano de administración.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del órgano de administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Así mismo podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

El órgano de administración está obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el órgano de administración está obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

El órgano de administración está obligado a proporcionar la información solicitada antes o durante la celebración de la Junta, de acuerdo con lo previsto anteriormente, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

3. Artículo 17 en cuanto al derecho de asistencia. Modificar el tercer párrafo, que queda redactado de la siguiente forma:

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales todos los accionistas, pudiendo los que nos asistan personalmente ser representados por otro accionista o miembro del órgano de administración. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan los requisitos previstos para el ejercicio del derecho de voto a distancia, y con carácter especial para cada Junta.

4. Artículo 20, en cuanto a la Mesa de la Junta. Añadir un nuevo párrafo al inicio del artículo con la siguiente redacción:

La Mesa de la Junta General estará formada por el Presidente del Consejo de Administración, el o los Vicepresidentes del Consejo de Administración, en su caso, el Presidente del Comité de Auditoría, el o los Consejeros Delegados, en su caso, y cualquier otro miembro del Consejo que el órgano de administración considere oportuno.

Y modificar el primer párrafo actual, que queda redactado de la siguiente forma:

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por este orden, por el Vicepresidente, si lo hubiera y en caso de varios el más antiguo en el cargo, un Consejero o el accionista de más edad. El Presidente estará asistido de un Secretario, que será quien ostente dicho cargo en el Consejo de Administración y, en su defecto y por este orden, por el Vicesecretario, si lo hubiera, o el concurrente que la Junta designe.

5. Artículo 20, en cuanto a las competencias del Presidente de la Junta. Modificar el segundo párrafo, que queda redactado de la siguiente forma:

Corresponde a la Presidencia: a) Dirigir la reunión de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al orden del día, b) Resolver las dudas que se susciten sobre la lista de accionistas y sobre el contenido del orden del día, c) Conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten en el momento que estime oportuno y podrá retirarla cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido o que dificulta la marcha de la reunión, d) Indicar cuándo se ha de efectuar la votación de los acuerdos y proclamar los resultados de las votaciones, e) Suspender temporalmente la Junta General, f) En general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en el Reglamento de la Junta General.

6. Artículo 20, en cuanto a la votación. Modificar el último párrafo, que queda sustituido por los siguientes:

Se someterá a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él.

No será necesario dar lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido puestos a disposición de los accionistas antes o al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

Cada acción da derecho a un voto.

Cada uno de los puntos del orden del día será objeto de votación por separado. Salvo que el Presidente decida que deben ser secretas, las votaciones serán públicas.

Por regla general y sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará a mano alzada, si ello fuera necesario, pudiendo no obstante adoptarse los acuerdos por asentimiento general de la Junta General, sin perjuicio de que los accionistas o sus representantes que deseen abstenerse, votar en contra o en blanco o hacer constar su oposición o dejar constancia de su abandono de la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de que se trate, así lo manifieste, para que, previa comprobación de sus identidad y de las acciones propias o representadas que posean, se tome razón a efectos de su inclusión en el Acta de la Junta General. En todo caso, se tendrán también en consideración los votos válidamente emitidos a distancia que no hayan sido revocados.”

7. Artículo 20 bis. Introducir un nuevo artículo 20 bis para regular el voto a distancia, con el siguiente contenido:

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

El voto por correo se emitirá remitiendo a la Secretaria del Consejo de la Sociedad por correo certificado con acuse de recibo, un escrito en el que conste el sentido del voto, acompañado de la tarjeta de asistencia.

Para el ejercicio del derecho de voto mediante correspondencia electrónica, se seguirán los procedimientos que establezca la Sociedad de acuerdo con la Ley y los desarrollos reglamentarios que se publiquen a estos efectos y con los medios técnicos con los que se cuente, de todo lo cual se dará la correspondiente difusión a través de la página web de la Sociedad.

8. Artículo 21 sobre competencias de la Junta General. Añadir al final el siguiente párrafo:

Así mismo será de competencia exclusiva de la Junta aprobar y modificar el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

9. Artículo 25 sobre los cargos del Consejo. Añadir un segundo párrafo con el siguiente contenido:

El Consejo de Administración podrá nombrar uno o varios Vicepresidentes. En caso de imposibilidad o ausencia del Presidente le sustituirá un Vicepresidente, en caso de varios el más antiguo en el cargo.

10. Artículo 26, en cuanto a la forma de realizar la convocatoria de las reuniones del Consejo. Modificar el primer párrafo, que queda redactado de la siguiente forma:

El Consejo de Administración deberá reunirse cuando lo convoque su Presidente o, en su caso y en su ausencia, el Vicepresidente, si lo hubiera y, por delegación de los anteriores, el Secretario o, en su ausencia y si lo hubiera, el Vicesecretario. La convocatoria deberá verificarse necesariamente por el Presidente cuando lo soliciten, al menos, tres de los Consejeros, y se realizará, en todo caso, por medio de carta, fax o correo electrónico, sin perjuicio de convocatoria telefónica cuando las circunstancias así lo requieran. Los acuerdos se tomarán con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, que podrán hacerse representar por otro Consejero, y por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. El Presidente dirimirá los empates con su voto.

11. Artículo 30 sobre retribución del Consejo. Modificar la redacción del artículo, que queda de la siguiente forma:

Los Administradores serán retribuidos mediante dietas en compensación de los gastos soportados por asistencia a las reuniones del Consejo, y mediante participación en los beneficios.

La participación en beneficios se fija en un cinco (5) por ciento de los beneficios netos consolidados del Grupo Tubos Reunidos, siempre que por todas las sociedades integradas en dicho Grupo se cubran las atenciones de la reserva legal y, en su caso, de la reserva estatutaria, si existiese, y de haberse reconocido a los accionistas de Tubos Reunidos S.A., un dividendo del cuatro por ciento sea con cargo a los beneficios del ejercicio, con cargo a reservas o a la prima de emisión. Su distribución se efectuará por el propio Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, anualmente podrá moderar tal retribución, con carácter discrecional y atendiendo a las circunstancias que le pareciere tomar en consideración, así como fijar, siempre por debajo del límite máximo señalado, el porcentaje o la cantidad fija que, de un modo efectivo, el Consejo ha de percibir.

Séptimo.- Aprobar un nuevo texto refundido de los Estatutos de Sociales, recogiendo todas las modificaciones aprobadas en el acuerdo anterior. El texto refundido queda compuesto de 39 artículos, dos más que antes por los artículos bis aprobados en el punto anterior, transcrito en diecinueve hojas por una cara, numeradas del 1 al 19, firmadas en todas ellas por el Secretario de la Sociedad y que se adjunta al acta de la reunión.

Octavo.- Autorizar la adquisición de acciones propias por la Sociedad y sus sociedades filiales, mediante cualquier modalidad de adquisición, hasta el número máximo de acciones permitido por la legislación mercantil vigente, por un precio equivalente al de mercado a la fecha de realización de cada operación, concediendo la autorización para un periodo de dieciocho meses, y dejando sin efecto la autorización concedida en la Junta General de fecha 25 de junio de 2003.

Noveno.- Facultar y apoderar solidariamente al Presidente del Consejo de Administración D. Pedro Abásolo Albóniga, al Consejero Delegado D. Francisco Javier Déniz Hernández, y al Secretario D. Jorge Gabiola Mendieta, para que cualquiera de ellos, indistintamente, con las más amplias facultades como en derecho se requieran, eleven a escritura pública los acuerdos precedentes y todas las operaciones con ellos relacionados, especialmente las que puedan tener trascendencia registral, así como para que realicen por sí o por mandatarios todos los actos y gestiones respecto de los diferentes registros y demás organismos públicos o privados que pudieran interesar.

Así mismo aprobar la delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para poder subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General, acomodando los mismos a la calificación que de ellos formule el Registrador Mercantil, otorgando la escritura pública oportuna.

Para cualquier aclaración o información adicional estamos a su entera disposición.

Atentamente,

Jorge Gabiola